

*CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APADRINAMIENTO*

*ENTRE*

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN*



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

&

CUERPO DE PAZ



*Santo Domingo, R.D.  
Junio 2014*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y LA ORGANIZACION CUERPO DE PAZ**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9 con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINISTERIO o por su nombre completo.

De la otra parte, **LA ORGANIZACION CUERPO DE PAZ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, agencia del Gobierno de los Estados Unidos adscrita a la Embajada Americana, que es titular del RNC No. 401509369, con su domicilio social en la Ave. Bolívar esquina Felix Maria del Monte, No. 402, Gazcue, Santo Domingo, D.N.; debidamente representada por su Directora la señora **MARY LATKA**, estadounidense, casada, portadora del pasaporte personal No. 821168147, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Esta entidad se denominará en lo adelante como LA ORGANIZACION o por su nombre completo.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO tiene como misión lograr que todos tengan acceso a una educación pertinente y de calidad. Para lograr este propósito ha asumido como principio el respeto a la diversidad, y trabaja firmemente en el fortalecimiento de la identidad cultural, la formación de seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, y la generación de actitudes innovadoras y cambios en la sociedad; todo esto a través del fomento de una educación cuya calidad asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que LA ORGANIZACION ha manifestado su disposición en colaborar para el bien, mediante el fomento de la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales como el de la especie.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO ha concebido el proyecto de participación comunitaria denominado "PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS Y LICEOS DEL MINISTERIO". Éste se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

**CONSIDERANDO:** Que LA ORGANIZACION declara tener como misión promover la paz y la amistad, a través de tres metas: ayudar a las personas de los países interesados a satisfacer sus necesidades de asistencia técnica; promover un mejor conocimiento del pueblo estadounidense por parte de la gente de los países anfitriones, promover un mejor entendimiento de otros países por parte de los estadounidenses.

**CONSIDERANDO:** Que LA ORGANIZACION declara que su visión es dedicar e implementar un cambio positivo en la Republica Dominicana, individual y colectivamente, sin discriminación, ayudando a los dominicanos en la búsqueda de soluciones sostenibles a los problemas socioeconómicos con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

**CONSIDERANDO:** Que LA ORGANIZACION está interesada en apadrinar los 34 centros educativos que son el objeto del presente acuerdo distribuidos en las siguientes localidades: Enriquillo, Pedro Santana, San Cristóbal Norte, San Cristóbal, yaguato, Santiago Centro Oeste, Villa Mella, Santo Domingo Oriental, Sosua, Miches, Restauración, Samaná, Cevicos, Monte Plata, y Tamayo.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

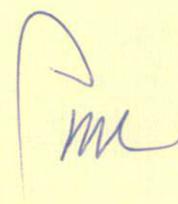
#### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes convienen ejecutar un programa de apadrinamiento para los estudiantes en situación de vulnerabilidad en los centros educativos siguientes: **Los Blancos, Pedro Santana, Bánica, Hato Viejo, Higuerito, Sabana Mula, San Francisco, El Moscú, Las Palmitas, El Limón, Los Francos, Yaguita del Pastor, Amor de Dios, La Reforma del Cabreto, Lajas de Yaroa, Yaroa Abajo, Gurabito de Yaroa, Caraballo, Cangrejo, La Unión, El Tablón, Centro Educativo Integral Villa Paraíso, Dr. Phyliss Callahan, Escuela Villa Nazaret, Escuela Básica Turística El Cedro, Río Limpio, Las Rosas, Los Cerezos, Restauración, Mariano Cestero, El Carrizal, El Coyote, Jabonico, Escuela Taller Santa María J. Rosello, Escuela Básica Batey 5,** por cuenta de LA ORGANIZACION.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NUEVOS CENTROS.** Las partes convienen que durante la vigencia del presente acuerdo, LA ORGANIZACION podrá asumir el apadrinamiento de otros centros en condiciones similares a las del presente acuerdo o bien parciales. La inclusión de otros centros se formalizaría mediante la suscripción de una adenda a este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTENIDO DEL APADRINAMIENTO.** En beneficio de los citados centros y las comunidades donde se ubican, LA ORGANIZACION se compromete a:

- Coordinar el trabajo de 20 Voluntarios/as especialistas cada año para promover la alfabetización temprano a través de acompañamiento de profesores, estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad (valorizado a US\$1.2 millones sobre 5 años).
- Entrenamiento en planificación y gerencia de proyectos de alfabetización inicial a través de un taller de 3 días cada año.
- Apoyo técnico en el fortalecimiento de Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de cada comunidad.
- Apoyo técnico en el establecimiento y ejecución de las Escuelas de Padres de cada comunidad.
- Acompañamiento en la implementación del nuevo diseño curricular y la metodología constructivista.
- Acompañar a los profesores en el desarrollo de materiales didácticos de bajo costo.
- Acompañamiento a directores y profesores a través de los grupos pedagógicos promovidos por la MINERD.
- Promoción de la ejecución e institucionalización de los proyectos del MINERD, como:
  - Todos somos escuela
  - Hagamos un trato por el buen trato
  - Tengo el derecho a estudiar
  - Tengo el derecho a aprender
  - Mi escuela es bonita
  - Plan de animación estudiantil, entre otros.
- Promoción de bibliotecas escolares, comunitarias y rincones de lectura en las aulas
- Promoción de los preescolares no formales.
- Promoción de actividades escolares y comunitarias que promueven la lectoescritura incluyendo los salones de clase abiertas.
- La organización de clases y/o tutorías de reforzamiento para estudiantes que han repetido o se encuentren en sobre edad.
- Monitoreo de los indicadores del programa del Cuerpo de Paz a través de herramientas de evaluación.



**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO se compromete a:

- Asistencia en la selección de escuelas apropiadas y motivadas donde ubicar voluntarios a través de los distritos educativos.
- Dedicar personal administrativo y docente para trabajar de la mano con el voluntario en toda actividad vinculado a las metas del MINERD.
- Facilitar/apoyar el proceso de monitoreo requerido de los voluntarios y compartir herramientas de monitoreo del MINERD cuando sea posible.
- Responder a las retroalimentaciones e inquietudes formales a Cuerpo de Paz.

**ARTÍCULO QUINTO: DEBER COMÚN DE DILIGENCIA.** Las partes convienen dar rápidamente todos los pasos e instrumentar todos los actos necesarios que estén bajo su cargo y alcance para la ejecución de este convenio conforme a las máximas de la buena fe.

**PÁRRAFO: ENLACES.** A los fines del artículo quinto, las partes acuerdan designar sus respectivos enlaces, y de este modo viabilizan dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su resiliación, en un plazo de treinta (30) días meses de antelación, se renovará automáticamente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Las partes se reservan el derecho de resiliar el presente convenio cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con tres (3) meses de antelación.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDEPENDENCIA PATRIMONIAL Y LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que son dos entidades jurídicas independientes. Nada en este Convenio deberá interpretarse como que crea entre ellas una relación patrono/empleador, empresa en común, sociedad o principal/agente. Como tal, cada parte cumplirá con las obligaciones contraídas a virtud de este convenio. Cada parte será responsable por la compensación, retenciones y/o pago de beneficios o aportaciones patronales correspondientes a sus respectivos empleados, oficiales o contratistas que, por disposición de ley o reglamento, corresponda efectuar. Las partes serán responsables del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades contributivas de conformidad a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO: DERECHO APLICABLE.** Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente convenio, las partes se remitirán al derecho administrativo dominicano.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN.** En caso de cualquier litigio o controversia que surja con relación al presente Convenio, o a los demás documentos relacionados con éste, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales

administrativos del Distrito Nacional y renuncian a cualquier fuero que en razón del domicilio u otra causa pudiera corresponderles.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Las partes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente convenio en su domicilio indicado al inicio de este acto.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: DIVISIBILIDAD.** La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier obligación derivada de este Contrato, inclusive sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



**CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**  
Ministro de Educación

*Mary Latka*

**MARY LATKA**  
Directora



Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, notario público de las del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, **CERTIFICO Y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **JOSÉ FRANCISCO DESCHAMPS CABRAL**, cuyas generales y calidades constan más atrás, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

*Elsa Gertrudis Pérez*

**DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**  
Notario Público

